



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 37 Segunda Época, Fecha de Publicación 2 de Enero de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

ACUERDO DE DELEGACION DE FACULTADES A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL RESPECTO A FIJAR LAS CUOTAS A PORCENTAJE QUE CUBRIRAN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber el siguiente:

ACUERDO:

Con fundamento en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, específicamente los artículos 23 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2007, los cuales establecen que es atribución del Tesorero Municipal fijar las cuotas o porcentajes que cubrirán los contribuyentes por cualquiera de los conceptos de ingresos que se establezcan en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, entre las tarifas de mínimos y máximos que correspondan a cada uno de ellos, siendo que cada año los contribuyentes acuden a cubrir entre otros, los pagos correspondientes por los derechos de las licencias o permisos para la operación de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Con base en lo anterior, y a fin de lograr un mejor desempeño de las facultades y funciones conferidas a esta Tesorería, evitando de esa manera molestias y pérdidas de tiempo al contribuyente, se fijan por el presente, las reglas generales para la aplicación por parte del personal de la Tesorería Municipal, de la fórmula para el cálculo de los pagos que deben realizar los contribuyentes ante dicha dependencia, por los derechos de licencias o permisos de operación de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, criterios que se establecen atendiendo a las condiciones socioeconómicas de la población, de la manera siguiente:

1. En zonas habitacionales de densidad alta, la cantidad que debe cubrir el contribuyente a la Tesorería Municipal será la que corresponda de sumar al rango mínimo, la tercera parte de la diferencia entre el rango máximo y el rango mínimo que para el giro de que se trate contemple la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.
2. En zonas habitacionales de densidad media, la cantidad que debe cubrir el contribuyente a la Tesorería Municipal será la que corresponda de sumar al rango mínimo, las dos terceras partes de la diferencia entre el rango máximo y el rango mínimo que para el giro de que se trate contemple la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL

